



Quarta martaedi.

ELLO QVARTO, QVARTO  
TA MARRVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXV. NOVENTA  
Y CINCO.

Testigos de lo qual yo el Rey, yo el Rey Don Felipe Coronado = Testigo Juan  
Núñez de Guzmán Arzobispo de Toledo, por el Rey Coronado  
Conde de Urgel que queda en el Regencia, Partido Coronado de  
la Escribanía de Navarra, y de Ayuntamiento que era Villa  
Dona Juan Diego Nuñez, y despacho como su decimo escuadrero  
don; a que me casen y en fe de ello, que el Partido de la parte de  
el Rey de las Armas en el Rey Don Juan, Publico de la Gobernacion  
nacion desta dha Villa, y de privacion de ventura de la Real  
Primeria de ella, Doy el presente que signo y firmo en la Real  
en el dia mes y año, de sus Reales con Signado: Juan Nuñez  
Jovita por los señ. Nuevos Condes. Con lo expuesto por el  
Rey fiscal, por Decretos que prohibieron en diez y ocho de este  
mes se acordó expedir esta Nueva Carta. Por la qual es  
mandamos que siendo con ella requerido Informen a los  
del Nuevos Condes por el Sr. Manuel de Camarero  
Nuevos Secretario de Camara, quanto se oí oponer sobre  
la presentacion que contiene el Recurso que queda Invenido,  
Sensiblemente, en quanto a la Calidad de los bienes de que  
pueden valerse. el Invenido: Fue en el día, y a la hora,  
yo cumplido pena de la Nueva Carta, y de veinte mil  
ducados para la Nueva Camara. Dada en Madrid a  
veinte y dos de Julio, de mill setecientos noventa y cinco.  
Yo Bernando Nuñez de Prado Puente = El Conde de Sela = D.  
Juan Nuñez de Guzman = Felipe obispo de Salamanca = Yo  
Don Juan Nuñez Carracho, esr. de Camara, del Rey Nuevo se  
no lo hize excober, por su mandado, con acuerdo de los de su  
Consejo = Por el Secretario de Camara = Nuñez de Guzman =  
Don Nuñez = Por el Conde Mayor = Don Nuñez =  
En la Villa de Estremadura a diez dias del mes de Agosto  
mil setecientos noventa y cinco años Ante mí el Sr. Don Manuel  
Antonio Nuñez de Camarero Abogado de los Reales Consejos, Gobernador

Cumplido

